



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa de reforma en la que se ADICIONA la fracción X y XI al Artículo 15 de la **Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila.**

- **En relación “El derecho a una maternidad sin riesgo”**

Planteada por la **Diputada Verónica Martínez García** del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.

Primera Lectura: **20 de Abril de 2010.**

Segunda Lectura: 27 de Abril de 2010.

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Iniciativa de reforma en la que se ADICIONA la fracción X y XI al Artículo 15 de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila planteada por la Diputada Verónica Martínez García del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas contra los que históricamente ha luchado la mujer, es el reconocimiento a sus derechos humanos, sociales, políticos y el respeto a su dignidad. A pesar de la evolución social y el trabajo que se ha realizado a través de los años por brindar a la mujer las oportunidades de igualdad y oportunidad, quedan resquicios que deben ser atendidos por conciencia social como la protección a la maternidad.

Nuestro estado, vanguardista en los temas de mayor interés ciudadano, cuenta con una Ley que protege la maternidad, otorgando derechos a la mujer embarazada. Como en



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



cualquier país del mundo, las mujeres tienen derecho a que los gobernantes garanticen una maternidad sin riesgo.

Esta Iniciativa tiene como objetivo coadyuvar a que esta garantía se traduzca en acciones muy concretas que contribuyan en la realización de este derecho:

Primero.- Consideramos necesario que en todos los estacionamientos públicos ya sea de centros comerciales, tiendas de autoservicio, oficinas gubernamentales, etc. existan lugares reservados de estacionamiento para mujeres embarazadas, cercanos a las puertas de acceso al inmueble. Esta práctica se lleva a cabo en Argentina, en ciudades como Milán y Buenos Aires y se está trasladando esta propuesta al resto de los ayuntamientos de este país y otros países de América Latina.

Segundo.- Que en todos estos lugares y aquéllos en que sea necesario realizar una fila de espera, las mujeres embarazadas tengan preferencia, a fin de evitar que el tiempo de espera de pie, ponga en riesgo su estado de salud o la de su hijo.

Existen centros comerciales y tiendas de autoservicio que ya asignan un lugar de estacionamiento especial para mujeres embarazadas y madres con hijos pequeños, pero esto no es general y aún no existe la conciencia ciudadana de respetar los señalamientos que hay en estos lugares.

También hay instituciones que de manera ocasional, dan preferencia en la fila a mujeres embarazadas con un notorio avance en su etapa gestacional, pero al igual que en el caso de los estacionamientos, no existe la cultura del respeto a este estado tan maravilloso como es la maternidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo Primero, 62 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 48 Fracción V, 181, fracción I, 190, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA la fracción X y XI al Artículo 15 de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila para quedar como sigue:

ARTICULO 15.

I.

II. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



III. ...
IV. ..
V. ...
VI. ..
VII..
VIII.
IX. ..
IX. .

X. A tener preferencia en las filas de tiendas de autoservicio, bancos, oficinas públicas y gubernamentales y todo lugar que para la realización de algún trámite requiera de una fila de espera.

XI. A tener un lugar preferencial en estacionamientos públicos cercanos a las puertas de acceso del inmueble de que se trate, claramente señalizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA, A 19 DE ABRIL DE 2010

DIP. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Francisco Tobías Hernández

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA DE REFORMA EN LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X Y XI AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA.